

**POLÍTICA DE
CUMPLIMIENTO
PARA LA
PREVENCIÓN DE
DELITOS Y
CONTRA LA
CORRUPCIÓN Y
EL FRAUDE**

CONTROL DE EDICIONES

EDICIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
01	10/11/23	Primera Redacción

Aprobado por:

Mario Cuban Higuera

10/11/23

Revisado y Editado por:

Karolina Zygula y Joanna Kowalczyk

10/11/23

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2. FINALIDAD	4
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	5
4. CUMPLIMIENTO.....	9
5. RÉGIMEN SANCIONADOR	9
6. VIGENCIA	10

El Consejo de Administración de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A., como la sociedad madre de Rubau Polska sp. z o .o. (en adelante “**RUBAU**”), tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas de la compañía, así como de organizar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con su cultura de prevención de irregularidades, dicta esta **Política de cumplimiento para la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude**.

La corrupción y el fraude frenan el desarrollo económico, y van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, causando graves perjuicios a la economía y a la sociedad, y en muchos casos facilita las operaciones de la delincuencia organizada. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A., erigida como referente por sus firmes compromisos con los principios éticos, asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la prevención y la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política de cumplimiento para la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude es de aplicación a todo el personal (incluidos los trabajadores temporales) de RUBAU a todos los niveles, así como todo aquel personal colaborando con RUBAU, independientemente de la modalidad de contratación, y demás personas físicas y jurídicas que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de RUBAU (socios comerciales) y a todas las actividades descritas en el objeto social.. Además, será de aplicación para todas las sociedades presentes o futuras en que Construcciones Rubau, S.A. ostenta de forma directa y/o indirecta la titularidad de como mínimo el 50% del accionariado y/o de participaciones sociales (en adelante “**el Grupo**”).

2. FINALIDAD

La Política para la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude tiene la finalidad de proyectar a todos los directivos y empleados (incluidos los trabajadores temporales) del Grupo así como todo aquel personal colaborando con RUBAU, independientemente de la modalidad de contratación , así como a terceros que se relacionen con las compañías, un mensaje de rotunda oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal y de la voluntad de la empresa de combatirlos y de prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional, mostrando una clara determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser vista como delito conforme con la legislación local. Esta política acredita el compromiso del Grupo con la vigilancia permanente y la sanción de los actos y conductas fraudulentos, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados (incluidos los trabajadores temporales), así como todo aquel personal colaborando con RUBAU independientemente de la modalidad de contratación , y de desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad, y envía un mensaje rotundo de oposición a la corrupción y el fraude en todas sus manifestaciones.

La actividad de CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. se basa en la construcción de todos los tipos de obra, nacionales e internacionales, así como la conservación y mantenimiento de varias infraestructuras y la explotación de concesiones, detallados en el objeto social de la empresa.

Las actividades de las empresas participadas pueden abarcar y basarse, entre otras, en el diseño, proyecto y ejecución de cualquier obra o instalación con la mejora del medio ambiente o con el tratamiento de aguas o residuos, en el desarrollo de servicios integrales de consultoría e ingeniería, es decir, diseño y construcción de proyectos energéticos y de edificación en sectores públicos, terciario, residencial público y privado e industrial, etc.

Para el desarrollo de esta política el Grupo ha instaurado, un programa específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos (como conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos).

Es objetivo delos referido programa, de un lado, garantizar frente a terceros que el Grupo realiza un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad mediante el establecimiento de medidas idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, y de otro, reforzar el compromiso, ya existente, de trabajar contra el fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones, incluidas la extorsión, el cohecho y el soborno.

Forman parte del contenido de dicho programa los protocolos de actuación y supervisión para la reducción del riesgo de comisión de ilícitos penales y, en general, de irregularidades (conductas ilegales o contrarias al Código Ético) complementados con sistemas de control eficaces, continuos y actualizables.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios por los que se rige la Política de cumplimiento para la prevención de delitos contra la corrupción y el fraude¹ son los siguientes:

- a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier Profesional² del Grupo, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de corrupción y fraude.

¹ Definición de delito, corrupción y fraude – de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación penal local;

² Los trabajadores/empleados vinculados a la empresa (p.e. empleados, incluidos trabajadores temporales, personas que colaboran con RUBAU independientemente del tipo de contrato, becarios, directivos, etc.)

- b) El Grupo no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado.
- c) El Grupo establece y defiende como uno de los valores fundamentales que las actuaciones de los miembros de la empresa sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una cultura de cumplimiento adecuada.
- d) Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, entre los que se encuentran el canal de denuncias.
- e) El Grupo impulsa una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas, así como hacia la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de corrupción o fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los Profesionales de la compañía, con independencia de su nivel jerárquico.
- f) Ese principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio económico para el Grupo o para sus Profesionales, cuando este se base en un negocio o transacción ilícita o contraria a los principios éticos recogidos en el *Código Ético*.
- g) Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el *Código Ético*, dando cumplimiento a la normativa interna del Grupo. En especial se requiere el cumplimiento de las leyes antisoborno aplicables, así como la exigencia del cumplimiento de la legislación penal aplicable a la organización.
- h) Dentro del impulso de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, así como todo aquel personal contratado en base de los contratos civiles y los trabajadores temporales, de modo que cualquier actuación de un profesional del Grupo se asiente sobre tres premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para la compañía.
- i) La relación del Grupo con sus proveedores se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia.
- j) Los Profesionales de la compañía participan en programas adecuados de formación, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia. En especial, los profesionales del Grupo recibirán formación sobre el *Código Ético* para prevenir cualquier supuesto de fraude, corrupción o soborno.
- k) Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos.
- l) Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- m) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. Asimismo, el Grupo prestará toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos tanto

nacionales como internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por sus trabajadores (incluidos los trabajadores temporales) del Grupo así como todo aquel personal colaborando con RUBAU, independientemente de la modalidad de contratación..

- n) Fomentar y facilitar que las personas reporten, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, el intento de soborno o cualquier debilidad en el sistema de gestión antisoborno o de cumplimiento penal.
- o) El Grupo se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hubieran comunicado, a través de los canales referidos en la letra anterior o por cualquier otro medio, la comisión de alguna conducta irregular.
- p) Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.
- q) Comunicar a todos los trabajadores (incluidos los trabajadores temporales) del Grupo así como todo aquel personal colaborando con RUBAU, independientemente de la modalidad de contratación, el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o irregularidad de la que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto y, específicamente, sobre cualquier indicio o sospecha de que una transacción u operación proyectada pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de cualesquiera actividades ilícitas.
- r) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación local aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.

3.1 Pagos prohibidos

Ninguna persona que se encuentre sujeta a la presente Política propondrá, ofrecerá, prometerá, pagará o entregará ni autorizará a otra persona para que esta proponga, ofrezca, prometa, pague o entregue, directa o indirectamente, algún Objeto de Valor a algún Funcionario Público, cliente o tercero, para inducirlo a efectos de que éste realice o incurra en una conducta impropia.

Ninguna persona que esté sujeta a esta Política solicitará, aceptará o acordará aceptar -directa o indirectamente- ningún Objeto de Valor de parte de un Funcionario Público, cliente o tercero, con el fin de realizar -ni directamente ni a través de un tercero- alguna conducta indebida.

Ningún Objeto de Valor debe ser ofrecido o proporcionado a un Funcionario Público, cliente o tercero, con el propósito de:

- Influcidar un acto o decisi3n del funcionario p3blico (o como contraprestaci3n de ellos);
- inducir al Funcionario P3blico, cliente o tercero, a realizar u omitir la realizaci3n de alg3n acto;
- inducir al Funcionario P3blico, cliente o tercero, a usar su influencia para afectar cualquier acto, decisi3n o resoluci3n en beneficio de RUBAU.
- Garantizar cualquier otra ventaja indebida.

En cada caso, con el fin de: (a) obtener /ya sea de Funcionario P3blico, cliente o tercero, su empleador u otra persona o entidad) un contrato u otro negocio; (b) dirigir un contrato u otros negocios a cualquier persona o entidad; (c) conservar negocios, u (d) obtener o conservar ventajas en el curso de los negocios.

Las ofertas, obsequios, pagos, promesas, acuerdos y autorizaciones realizadas indirectamente a trav3s de un Funcionario P3blico, cliente o tercero, tambi3n se encuentran prohibidas.

Los Objetos de Valor entregados por una persona sujeta a la presente Pol3tica a una persona que no estuviese catalogada como un Funcionario P3blico, cliente o tercero, tambi3n se encuentran prohibidos si la persona sujeta a esta Pol3tica tiene conocimiento de que el Objeto de Valor redundar3 en beneficio del Funcionario P3blico, cliente o tercero. Se considerar3 que una persona sujeta a esta Pol3tica "tiene conocimiento" de que el Objeto de Valor redundar3 en beneficio del Funcionario P3blico, cliente o tercero, si dicha persona ha actuado de manera consciente con indiferencia o eludiendo las se1ales de advertencia o fundamentos que dan lugar a la sospecha, o con ignorancia deliberada (es decir, sin realizar una investigaci3n razonable y actuando diligentemente dadas las circunstancias). El pago realizado a un pariente conocido o a un amigo cercano conocido de un Funcionario P3blico, cliente o tercero, originar3 una suposici3n refutable de que el pago es para el beneficio del Funcionario P3blico, cliente o tercero, y por lo tanto, se encuentra prohibido en virtud de esta Pol3tica, salvo que se establezca mediante una investigaci3n razonable y actuando con la debida diligencia que el pago no fue para el beneficio del Funcionario P3blico, cliente o tercero.

Ning3n empleado o persona asociada a RUBAU sufrir3 un descenso en su categor3a profesional, sanci3n, despido o terminaci3n contractual o cualquier otra consecuencia adversa por negarse a realizar un pago prohibido, incluso si dicha negativa resultase en la p3rdida de un negocio u otra consecuencia adversa para el negocio de RUBAU.

No obstante, las prohibiciones generales descritas anteriormente, existen ciertos gastos relacionados con Funcionarios P3blicos que son admisibles as3 como a clientes o terceros que est3n basado en usos y costumbres y de cuyo valor/importe no se desprenda ninguna actitud de influir. Sin embargo, dichos gastos se podr3n realizar con la aprobaci3n previa por escrito del Director de Pa3s actuando de conformidad con las reglas y procedimientos aprobados por RUBAU.

4. CUMPLIMIENTO

La presente política de cumplimiento para la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude se difundirá a todos los empleados (incluidos los trabajadores temporales) del Grupo así como todo aquel personal colaborando con RUBAU, independientemente de la modalidad de contratación, a través de la Web de Construcciones Rubau, S.A. y estará siempre disponible para su consulta.

Todos los trabajadores (incluidos los trabajadores temporales) del Grupo así como todo aquel personal colaborando con RUBAU, independientemente de la modalidad de contratación, , están obligados al cumplimiento de esta política desde el momento de su incorporación al Grupo y durante su desempeño profesional como empleados de la misma. Asimismo, será de obligado cumplimiento por parte de cualquier tercero que entable relación con el Grupo.

El incumplimiento de esta política compromete la reputación e imagen corporativa de las compañías del Grupo, por lo que cualquier sospecha o incumplimiento o/y vulneración de esta Política se deberá poner en conocimiento de Rubau Polska sp. z o .o.

Todos los empleados de RUBAU como terceros deberán comunicar las violaciones de esta Política de las que tomen conocimiento. Las denuncias deberán ser presentadas vía correo electrónico, de conformidad con lo indicado en el Código Ético aplicable. Las compañías del Grupo no divulgarán, degradarán, suspenderán, amenazarán, hostigarán o, de ningún modo, discriminarán a ningún empleado (incluidos los trabajadores temporales) del Grupo, ni a todo aquel personal colaborando con RUBAU, independientemente de la modalidad de contratación, por toda acción lícita de dicho empleado con respecto a la denuncia de buena fe de las inquietudes relacionadas con el cumplimiento de esta Política.

Las empresas del Grupo no divulgarán, degradarán, suspenderán, amenazarán, acosarán ni discriminarán de otro modo a ningún empleado (incluidos los trabajadores temporales) del Grupo en todos los niveles, así como a las personas que cooperan con RUBAU, debido a cualquier actividad legal de dichas personas en relación con informar de buena fe violaciones de esta Política de Cumplimiento. Las personas que proporcionen información falsa estarán sujetas a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley local.

5. RÉGIMEN SANCIONADOR

Cualquier infracción de la Política conllevará la imposición de sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con la legislación local laboral vigente que resulte de aplicación, pudiendo comportar la terminación del contrato laboral o la resolución de los servicios prestados. Asimismo, serán sancionadas también aquellas conductas que contribuyen a impedir o dificultar el descubrimiento de estos incumplimientos.

RUBAU tendrá derecho a terminar los contratos con las Personas Asociadas o Proveedores que no estén dispuestos o no quieran o puedan representar a RUBAU de un modo que sea consistente con las políticas, procedimientos y estándares de RUBAU.

6. VIGENCIA

La presente Política de cumplimiento para la prevención de delitos y contra la corrupción y el fraude ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Construcciones Rubau, S.A. incorporándose a la normativa interna del Grupo, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación. Cualquier modificación sobre la presente Política deberá contar con la aprobación del Consejo de Administración de Construcciones Rubau, S.A.